



Expediente:	053760226268 053760221402		
Radicado:	RE-03352-2024		
Sede:	SANTUARIO		
Dependencia:	Grupo Recurso Hídrico		
Tipo Documental:	RESOLUCIONES		
Fecha:	02/09/2024	Hora:	08:39:54
Folios:	4		



RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 112-4923 del 05 de octubre de 2015, modificada por la Resolución N° 112- 5572 del 3 de noviembre de 2016 y posteriormente por la Resolución N° 112-3058 del 9 de julio de 2018, se otorgó una **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **PROMOTORA MANZANARES S.A.S.**, con Nit. 900.814.329-6, a través de su Representante legal, el señor **CARLOS FERNANDO HURTADO NUÑEZ DE PRADO**, identificado con cedula de ciudadanía número 79 145,268, para uso Doméstico, en beneficio de la **PARCELACION MONTEMADERO**, en los predios con FMI 017-11587, 017-40773, 017- 47957, ubicados en la vereda Guamito del municipio de La Ceja, en un caudal total de 0.58 L/s, a captarse de la quebrada Sin Nombre o Montemadero. **(Expediente 05376.02.21402).**

Que por medio de la Resolución N° 112-3076 del 28 de junio de 2017, la cual fue aclarada por la Resolución N° 112-3397 del 11 de julio de 2017, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** a la sociedad **PROMOTORA MANZANARES S.A.S.**, a través de su Representante legal el señor **CARLOS FERNANDO HURTADO NUÑEZ DE PRADO**, para uso Doméstico, en beneficio de la **PARCELACION MONTEMADERO**, en los predios con FMI 017- 11587, 017-40773, 017-47957 y 017-26815 y 020-16386 ubicados en la vereda Guamito del municipio de La Ceja, en un caudal total de 1.29 L/s. **(Expediente 05376.02.26268).**

Que a través de la Resolución N° RE 03479 del 28 de mayo del 2021, se autorizó la **CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIAL, SUBTERRÁNEA, AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, APROVECHAMIENTO FORESTAL Y DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, en beneficio de la propiedad horizontal **PARCELACION MONTEMADERO P.H.**, para que en adelante quede a nombre de la sociedad **A+G ADMINISTRACION Y GESTION S.A.S.**, con Nit. 900.437.537-4, representada legalmente por la señora **ALMA PATRICIA ZULUAGA CARDONA**, identificada con cedula de ciudadanía número 42.970.454 quien actúa en calidad como Administradora y Representante Legal de la propiedad horizontal **PARCELACION MONTEMADERO P.H.** **(Expedientes 05376.02.26268 y 05376.02.21402).**

Que mediante la Resolución N° RE-04473 del 09 de julio del 2021, **SE UNIFICARON Y MODIFICARON LAS CONCESIONES DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRANEAS** otorgadas mediante las Resoluciones N° 112-4923 del 05 de octubre de 2015, la cual fue modificada por la Resolución N° 112-5572 del 3 de noviembre de 2016 y posteriormente por la Resolución N° 112-3058 del 9 de julio de 2018 y la Resolución N° 112-3076 del 28 de junio de 2017, la cual fue aclarada por la Resolución N° 112-3397 del 11 de julio de 2017, cedidas por medio de la Resolución N° RE-03479 del 28 de mayo de 2021, a la sociedad **A+G ADMINISTRACION Y GESTION S.A.S.**, a través de su Representante Legal la señora **ALMA PATRICIA ZULUAGA CARDONA**, en beneficio de la Propiedad Horizontal **PARCELACION MONTEMADERO P.H.**



Que a través de la Resolución N° RE-00039 del 04 de enero de 2022, se otorgó **PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** a la sociedad **A+G ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN S.A.S.**, quien a su vez representa legalmente a la **PARCELACIÓN MONTEMADERO P.H.** para la construcción de un (1) pozo con profundidad de 70 m, dentro de los predios de la “PARCELACIÓN MONTEMADERO P.H.”, ubicados en la vereda Guamito, del municipio La Ceja del Tambo, Antioquia.

Que por medio del Auto N° AU-04514 del 21 de noviembre de 2022, se requirió a la sociedad **A+G ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN S.A.S.**, para que, una vez realizada la perforación de los pozos, proceda a entregar la siguiente información como parte de los requisitos para el trámite de concesión de aguas subterráneas:

“(…)”

1. *Columna estratigráfica (descripción de las formaciones geológicas en la que se incluya el espesor, la composición, la permeabilidad, el volumen estimado de agua almacenada, intervalos donde fue encontrada agua, las fluctuaciones de los niveles y todas las incidencias en las labores de perforación, las técnicas empleadas en las distintas fases y los elementos utilizados en la medición).*
2. *Diseño técnico del pozo.*
3. *Los niveles del agua en captaciones de agua subterránea cercanas y el cálculo de las interferencias entre el pozo proyectado y los pozos vecinos.*
4. *Prueba de bombeo (a régimen permanente y/o variable) que determine la producción del pozo y el rendimiento del mismo. Equipo de bombeo a instalar en la captación.*
5. *Identificación de las fuentes potenciales de contaminación del agua subterránea.*
6. *Diligenciar el “Formulario Único Nacional Para Inventario de Puntos de Agua Subterránea” con el fin de alimentar la base de datos de agua subterránea de la Corporación. “(…)”*

Que por medio del Auto N° AU-00562 del 20 de febrero del 2023, se **CONCEDIÓ PRÓRROGA**, a la sociedad **A+G ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN S.A.S.**, representada legalmente por la señora **PAOLA ECHEVERRÍ MURILLO**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.040.031.470, quien actúa en calidad de Representante legal y administradora de la **PARCELACIÓN MONTEMADERO PH.**, para que presente la documentación requerida mediante el oficio N° CS-13939 del 27 de diciembre de 2022

Que mediante Resolución RE-04995 del 24 de noviembre del 2023, se le requirió a la **PARCELACION MONTEMADERO P.H.**, el cumplimiento a las siguientes obligaciones:

“(…)”

1. *solicitar la AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES de las concesiones de aguas superficiales y subterráneas, para lo cual deberán presentar la siguiente documentación:*
 - *Certificado de Existencia y Representación Legal PARCELACIÓNMONTEMADERO P.H.*
 - *Documento de cesión firmado por las partes. - Registro y reconocimiento de la propiedad horizontal PARCELACIÓN MONTEMADERO P.H.*
2. *Presentar el Programa de Uso Eficiente del Agua y Ahorro del Agua - PUEAA, para el periodo 2023- 2027, en el formato F-TA-51, el cual se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/> - Implementar la obra de captación y control de caudal entregada por Cornare en la Fuente Sin Nombre 2, e informar a la Corporación para la respectiva verificación y aprobación en campo.*
3. *Allegar a la Corporación la descripción del sistema de medición instalado con registro fotográfico, y anualmente la bitácora detallada de datos registrados del último año, con el fin de verificar el cumplimiento de los caudales captados, los consumos y módulos. - Tramitar la Autorización Sanitaria Favorable de la Fuente Sin Nombre 2 ante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para el periodo de la concesión de aguas.*
4. *Presentar la modificación del permiso de vertimientos para las aguas residuales domésticas, otorgado mediante la Resolución N° 112-4926 del 05 de octubre de 2015 y modificado por la Resolución N° 112-3078 del 28 de junio de 2017, con el fin de actualizar el caudal a verter e incluir el predio con FMI 017-58755 (Expediente N° 053760421465).*

5. *Presentar modificación de la autorización de ocupación de cauce de la tubería doble que permite el cruce de la Fuente Sin Nombre 2 bajo una vía interna de la Parcelación (Expediente N° 053760522755).*
6. *Dar inicio al trámite de CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, para el pozo ubicado en las coordenadas 6°2'55.7" N, 75°23'53.04" O.*

"(...)"

Que la **PARCELACION MONTEMADERO P.H.**, por medio del Escrito Radicado N° CE-02506 del 14 de febrero del 2024, presento el documento de inscripción de persona jurídica al régimen de propiedad horizontal de la Parcelación ubicada en la vía San Antonio - La Ceja, sector Cantarrana - Municipio de La Ceja del Tambo. Identificada con Nit.901,182.474-8 y como Administrador y Representante Legal de la propiedad horizontal a la señora Paola Echeverri Murillo, identificada con cédula de ciudadanía número 1.040.031.470 de la Ceja - Antioquia

Que a través del Escrito Radicado N° CE-03201 del 26 de febrero del 2024, la **PARCELACIONMONTEMADERO P.H.**, presento información en respuesta los requerimientos formulados en la Resolución N° RE-04995 del 24 de noviembre del 2023 artículos primero numerales 4 y 5.

Que por medio del Auto N°AU-00780 del 15 de marzo de 2024, se **CONCEDIÓ PRÓRROGA** a la **PARCELACIÓN MONTEMADERO P.H.**, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones de la Resolución N°RE-04995 del 24 de noviembre del 2023 artículos primero numerales 2,3 y 6 y adicionalmente se adoptaron las siguientes determinaciones:

- Se informo, que la documentación presentada bajo el Escrito Radicado N° CE-03201 del 26 de febrero del 2024, relacionada con la respuesta a los requerimientos de la Resolución N° RE-04995 del 24 de noviembre del 2023 artículos primero numerales 4 y 5, se encuentra en evaluación técnica y que el requerimiento de la Resolución N° RE-04995 del 24 de noviembre del 2023 artículo primero numeral 1 no le exigible, toda vez que la parcelación cuenta con reconocimiento de personería jurídica con NIT Nit.901,182.474-8, solo se actualizo el Administrador y Representante Legal y con la Resolución N° RE 03479 del 28 de mayo del 2021, se autorizó la cesión de derechos y obligaciones.
- Se corrigió la Resolución N° RE 03479 del 28 de mayo del 2021, por medio de la cual se autorizó la cesión de derechos y obligaciones de concesión de aguas superficial, subterránea, autorización de ocupación de cauce, aprovechamiento forestal y de permiso de vertimientos, en el sentido de aclarar que la titularidad de los permisos ambientales corresponde a la propiedad horizontal **PARCELACION MONTEMADERO P.H.**

Que la **PARCELACION MONTEMADERO P.H.**, mediante el Escrito Radicado N° CE 12383 del 30 de julio de 2024, en cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Resolución N°RE-04473 del 09 de julio de 2021.

Que funcionarios de La Corporación procedieron evaluar la información presentada, generando el **Informe Técnico N° IT- IT-05473 del 21 de agosto del 2024**, en el cual se realizaron unas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó:

"(...)"

26. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

El permiso de concesión de aguas otorgado a la PARCELACIÓN MONTEMADERO P.H., mediante las Resoluciones N°112-4923 del 05 de octubre de 2015 y N°112-7112 del 30 de diciembre de 2016, modificadas y unificadas mediante la Resolución N°RE-04473 del 09 de julio de 2021, se encuentra vigente hasta el día 27 de junio de 2027.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA DEL PUEAA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Cumple
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA			X		Se reportan el caudal promedio de la fuente Sin nombre, así como la profundidad y diámetro de los pozos. No se presenta información del nivel estático y dinámico de los pozos.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Cumple
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se establecen los consumos mensuales para uso doméstico. A la fecha solo están construidos 43 lotes de los 124 en total. El consumo promedio de las viviendas construidas es de alrededor de 991 m³/mes.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)			X	X	No hay registros de los macromedidores (se tendrán a partir del presente año), por lo tanto, no fue posible calcular las pérdidas del sistema.
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Se reportaron los módulos de consumo.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS			X	X	A la fecha se cuenta con un año completo de mediciones de consumo de los micromedidores (consumo por lote), pero no se cuenta con este mismo registro para los macromedidores, razón por la cual no fue posible calcular el consumo total mensual y analizar las pérdidas. De igual manera no determinaron las reducciones de las pérdidas, ya que no se conocen. A partir del presente año se analizarán estos valores.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS			X	X	No es posible comprometerse con reducciones de consumo porque es de esperarse que los consumos aumenten hasta que la parcelación se haya desarrollado por completo; en la actualidad los consumos no han alcanzado lo concesionado
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Cumple. Se presentan las actividades cuantificadas.
COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
INDICADORES	X			X	Cumple. Se pudieron establecer los indicadores, de acuerdo a la información presentada por el usuario.

c) SOBRE EL CONTROL Y SEGUIMIENTO

- Se evidenció que la PARCELACIÓN MONTEMADERO P.H., no ha implementado sobre la fuente Sin Nombre 2, la obra de captación y control de caudal.
- En el Informe técnico N°T-01247 del 07 de marzo de 2024, resultante de la visita realizada el día 10 de enero del 2024, se estableció que, no se estaba haciendo uso del pozo subterráneo (Pozo 2) ubicado en las coordenadas 6°2'55.7" N, 75°23'53.04" O. Así mismo, se observó que Pozo 1 ubicado en las coordenadas 6°2'54.6" N, 75°23'54.32" O, aprobado por medio de la Resolución N° 04473-2021 del 09 del de julio de 2021, se encontraba sellado.
- La PARCELACIÓN MONTEMADERO P.H., no ha presentado a la Corporación la Autorización Sanitaria Favorable para la Fuente Sin Nombre 2 y el nuevo pozo.
- La PARCELACIÓN MONTEMADERO P.H. no ha presentado a la Corporación la descripción del sistema de medición instalado con registro fotográfico, y la bitácora detallada de datos registrados del último año, con el fin de verificar el cumplimiento de los caudales captados, los consumos y módulos. "(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *“...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos...”

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *“...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa...”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.2.1.1.1 dispone: *“El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y aplica a las autoridades ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua”*.

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 ibídem prescribe que el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que la Resolución 1257 de 2018 del Ministerio De Ambiente sobre el uso eficiente y ahorro del agua, desarrolla los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del decreto 1090 del 2018 mediante el cual se adiciona el decreto 1057 de 2015.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Por lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y con base a lo establecido en el **Informe Técnico N° IT- IT-05473 del 21 de agosto del 2024**, se entra a decidir frente al **PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA**, presentado por la **PARCELACION MONTEMADERO P.H.** y adoptar otras determinaciones relacionadas con la obra de captación y control, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA presentado por la **PARCELACION MONTEMADERO P.H.**, identificada con Nit.901.182.474-8 a través de su Administrador y Representante Legal la señora **PAOLA ECHEVERRI MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.040.031.470, para el periodo 2024-2027, mediante el Radicado CE-12383 del 30 de julio de 2024, teniendo en cuenta lo siguiente:

- CONSUMOS (L/s): 0,38 (de 43 lotes construidos)
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 0
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): 0 (%): 0
- META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS (l/s): 0 (%): 0
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1. # de árboles a sembrar (unidad)	200	2.000.000	# de árboles a sembrados / # de árboles a sembrar propuestos *100
Indicador Actividad 2. # de micromedidores a instalar o reponer (unidad)	De acuerdo a como se construyan las vivienda se instalarán los micromedidores	De acuerdo a como se construyan las vivienda se instalarán los micromedidores	# de micromedidores instalados o repuestos / # de micromedidores a instalar o reponer propuestos *100
Indicador Actividad 3. Implementación de tecnologías de bajo consumo (Unidad)	De acuerdo a como se construyan las vivienda se instalarán elementos de bajo consumo	De acuerdo a como se construyan las vivienda se instalarán elementos de bajo consumo	# de tecnologías de bajo consumo implementadas / # de tecnologías de bajo consumo a implementar propuestas *100

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 4. # de talleres y/o jornadas de capacitación (Unidad)	4	2.000.000	# de talleres y/o jornadas de capacitación realizadas / # de talleres y/o jornadas de capacitación propuestos *100
Indicador Actividad 5. # de producción de medios impresos (unidad)	4	1.200.000	# de producción de medios impresos realizados / # de producción de medios impresos propuestos *100
Indicador Actividad 6. Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación (unidad)	1 (según se requiera)	según se requiera	Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación realizados / Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación propuestos *100

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la **PARCELACION MONTEMADERO P.H.**, a través de su Administrador y Representante Legal la señora **PAOLA ECHEVERRI MURILLO**, para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a lo requerido en la Resolución N° RE-04995 del 24 de noviembre de 2023, relacionado con lo siguiente: Implementar la obra de captación y control de caudal entregada por Cornare en la Fuente Sin Nombre e informar a la Corporación para la respectiva verificación y aprobación en campo.
2. Allegar a la Corporación la descripción del sistema de medición instalado con registro fotográfico, y anualmente la bitácora detallada de datos registrados del último año, con el fin de verificar el cumplimiento de los caudales captados, los consumos y módulos.
3. Tramitar la Autorización Sanitaria Favorable de la Fuente Sin Nombre 2 ante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para el período de la concesión de aguas.
4. Dar inicio al trámite de CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, para el pozo ubicado en las coordenadas 6°2'55.7" N, 75°23'53.04" O.
5. En el primer trimestre del año 2025, presente el primer informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, de lo ejecutado hasta la fecha, en el formato F-CS58_Informe_Avance_PUEAA_Sector Acueductos_V.03, que se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes> /, con sus respectivas evidencias.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

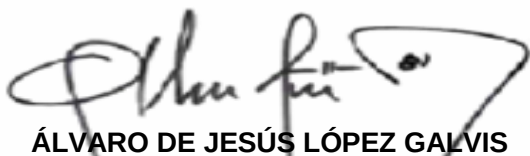
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente del presente Acto a la **PARCELACION MONTEMADERO P.H.**, a través de su Administrador y Representante Legal la señora **PAOLA ECHEVERRI MURILLO**.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

proyectó: abogada Diana Uribe Quintero / fecha: 27/08/2024/ grupo Recurso Hídrico
Expedientes: 053760226268 y 053760221402
Proceso: control y seguimiento.